

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.

ING. JOSÉ IGNACIO RAFAEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CONSUMIDORA INDUSTRIAL OTAY, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAI

PRESENTE.

Asunto: Resolución Procedente.
Expediente: 02BC2018G0026
Bitácora: 09/IPA0213/03/18

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) del proyecto denominado "Prime Wheel Fase 2", en lo sucesivo el Proyecto, presentado por la empresa Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el Regulado, con pretendida ubicación hacia el Noreste del Municipio de Tijuana, Baja California, México, y

RESULTANDO:

1. Que el 16 de marzo de 2018, se recibió escrito sin número ni fecha, mediante el cual el Regulado presentó el IP del Proyecto, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave del Proyecto 02BC2018G0026.
2. Que el artículo 31 de la LGEEPA establece en la fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un Informe Preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas,

Página 1 de 20

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.

3. Que el 22 de marzo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de riesgo (**REIA**) que dispone publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba. Asimismo, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga; se publicó a través de la Separata número **ASEA/010/2018** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, emisión de resoluciones y proyectos sometidos a consulta pública derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 15 al 21 de marzo de 2018, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
4. Que el 04 de abril de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del **REIA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.
5. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la construcción y operación de instalaciones para distribución y expendio al público de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso D), fracción VII, del **REIA**; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse de expendio al público de gas natural.

- III. Que toda vez que en la **NOM-003-ASEA-2016. Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos** se establece las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, de los Sistemas de distribución de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Ductos, por lo que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción I de la **LGEEPA**; 29, fracción I del **REIA**; 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos procede a evaluar la información presentada para el Proyecto.
- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del **REIA**, una vez presentado el **IP**, se inició el Procedimiento de Evaluación, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGC** procede a dar inicio a la evaluación del **IP** del **Proyecto**, tal como lo establece el **REIA** para tales efectos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

Datos generales del proyecto

- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en el **IP**, los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable de la elaboración del informe; de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I del IP**, el **Proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un ducto de transporte de gas natural de 3,952 metros de longitud total de acero al carbón de 6" DN API 5L X42, que interconectará a la empresa Prime Wheel ubicada en la Zona Industrial Mesa de Otay, con el tubo de 6" propiedad de Gas Natural Bajío. La interconexión será a través de una "T", continuará hacia el Boulevard Héctor Terán Terán, sobre una terracería hasta el Km 1+004. El ducto pasará a través de la zona conocida como el Cañón del Padre, hasta llegar al predio de la empresa Prime Wheel.

Referencias, según corresponda, al o los supuestos del artículo 31 de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción II del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en el **IP**, las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad; el plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o la autorización del parque industrial en el que se ubique la obra o actividad. En este sentido y una vez analizada la información presentada por el **Regulado**, manifiesta que en cumplimiento a la norma **NOM-003-ASEA-2016**; presenta el Informe Preventivo para la operación de un proyecto lineal.

Una vez analizadas la información contenida en el **CAPÍTULO II del IP** se desprende lo siguiente:

- a. Que el **Regulado** indica que una parte del tramo del **Proyecto** se encontrará ubicada en área suburbana con presencia de asentamientos humanos irregulares y zonas de baja densidad poblacional, otra parte del tramo, la de mayor longitud se ubicará dentro del límite del polígono formado por la **Zona Industrial de la Mesa de Otay**, que se localiza en la zona urbana de la ciudad de Tijuana, en el **municipio de Tijuana** y no tendrá contacto con áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales; asimismo, tampoco se ubicará en

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

zonas donde existan bosques, desiertos, sistemas lagunares ni en áreas consideradas como zonas de refugio y de reproducción de especies migratorias, en áreas que sean el hábitat de especies sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extintas en el medio silvestre de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- b. Que de acuerdo al análisis realizado por esta **DGGC** y a lo manifestado por el **Regulado** por la ubicación del **Proyecto** le aplican los siguientes Programas:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, el **Proyecto** se ubica en el polígono 2.a de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) 2 sin información que indique que se contrapone con el **Proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, donde el **Proyecto** se ubica en la Región Ecológica 10.32, UAB 1 "Sierras de Baja California Norte" con Política de Aprovechamiento Sustentable y Preservación, donde los lineamientos ecológicos y estrategias no se contraponen al Proyecto

- c. Que el **Regulado** presentó la vinculación del **Proyecto** con las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia ambiental. Asimismo, hace referencia a que todo el diseño de la obra y por la naturaleza del **Proyecto** se ajustará a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-ASEA-2016**, que establece las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, de los Sistemas de distribución de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Ductos.
- d. El trazo del **Proyecto** se localizará dentro de la subdelegación Centenario, en la Colonia Ciudad Industrial, donde los usos de suelo involucrados en el trazo del gasoducto corresponden al Industrial, Habitacional y una fracción mínima en la zona de preservación de Cauce Natural, limitando el punto de cierre de loop del gasoducto con un uso establecido como de conservación, el cual corresponde al cruce direccional debajo del arroyo Alamar con lo cual no se tendrá afectación sobre dicho cauce natural.
- e. Conforme a lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

Norma
NOM-003-ASEA-2016 , que establece las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, de los Sistemas de distribución de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Ductos.
NOM-041-SEMARNAT-2006 , Límites Máximos Permisibles para la emisión de contaminantes en vehículos que usan Gasolina como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-2006 , Vehículos en circulación que usan Diesel como combustible. Límites máximos de opacidad.
NOM-052-SEMARNAT-2005 , Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-054-SEMARNAT-1993 , Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-081-SEMARNAT-1994 , Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 , Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
NOM-001-SECRE-2010 , Especificaciones del gas natural. Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa).

Aspectos Técnicos y Ambientales

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en el **IP**:

- a) **Descripción general de la obra o actividad proyectada**, al respecto, el **Regulado** describe que el sitio en que pretende desarrollarse el **Proyecto**, está situado en el municipio de Tijuana, Baja California y consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un ducto de transporte de gas natural de **3,952** metros de longitud total de acero al carbón de 6" DN API 5L X42, que interconectará a la empresa Prime Wheel ubicada en la Zona Industrial Mesa de Otay, con el tubo de 6" propiedad de Gas Natural Bajío. La interconexión será a través de una "T", continuará hacia el Boulevard Héctor Terán Terán, sobre una

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

terracería hasta el Km 1+004. El ducto pasará a través de la zona conocida como el Cañón del Padre, hasta llegar al predio de la empresa Prime Wheel.

El trazo del gasoducto propuesto se localizará hacia el Noreste del Municipio de Tijuana, Baja California, México, a poco menos de 1.2 km de la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica, ubicado hacia el Norte del trazo. El punto de interconexión del ducto propuesto se localizará a una altitud de 66 m (en la parte más baja de un valle) y seguirá una dirección Noroeste. El punto de interconexión se ubica a 115 msnm en calle Maquiladoras, dentro de la zona industrial. El tramo final del ducto propuesto seguirá una trayectoria Sur sobre calle Industrial y dará vuelta hacia el Oeste sobre calle Lázaro Cárdenas, ingresando a las instalaciones de Prime Wheel, en la calle de Exportadores donde terminará a 145 m de altitud, en la parte baja de una ladera con exposición Sur.

En el Km 9+335, se ubica el punto de cierre de loop que se realizará mediante una T, a partir del cual el ramal de acero de 6" DN AC API 5L X42 se dirige hacia el Suroeste por 125 metros aproximadamente, para incorporarse a un camino vecinal y continuar por este, paralelo al Boulevard Terán Terán por 275 metros, donde cruzará el Arrollo Alamar por 53 metros más, al salir continuará paralelo al Boulevard por 339 metros, en este punto cambiará de dirección contraria a la calle, cruzando el mismo Boulevard Terán por 28 metros, en aproximadamente 500 m continua hasta pasar la empresa PROLOGIC donde cruza al margen derecho del Boulevard y baja por una pendiente hasta cruzar con la Calle Melchor Múzquiz que es de terracería, sobre esta calle continúa cuesta arriba hasta llegar a la calle Maquiladoras; continua por el Km 0+920, se dirige al Suroeste, a una zona mixta agrícola-habitacional (asentamiento irregular), el ducto continúa por ésta misma calle hasta la Avenida Industrial, el trazo sigue hasta la Avenida Exploradores y continúa hasta el cruce con la calle Francisco I Madero donde se ubica el acceso a la planta de Prime, continúa por el patio de maniobras de la empresa hasta llegar a la Caseta de Medición y Regulación (CMR) del usuario.

Por la presencia de los asentamientos humanos irregulares y la urbanización de la zona, se estima que durante las etapas de preparación y construcción del proyecto se tendrá cruce con infraestructura existente como: calle (terracería) y autopista, así como con arroyo Alamar. No tendrá cruces con vía y espuelas de ferrocarril, líneas de energía eléctrica, líneas de drenaje, fibra óptica y ductos.

La superficie total requerida para el **Proyecto**, así como la de afectación permanente y temporal, son las siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

Descripción	Longitud o superficie requerida
Superficie total requerida para el proyecto	1,976m ²
Ducto de acero que saldrá del punto de cierre de loop para llegar a la caseta del usuario PRIME WHEEL.	3,952 m ducto acero al carbón 6" DN API 5L-X42.
Franja de desarrollo del sistema (antes derecho de vía)	1 m a cada lado, posteriormente solo 0.5 m cuando concluya
Infraestructura de apoyo	Almacenamiento temporal de tubería, maquinaria y equipo de construcción en instalación del contratista.
Desmante	No se realizará desmante ya que no hay individuos de flora por retirar.
Despalme	El despalme se realizará en 4,742.4 m ³ aproximadamente a una profundidad de 0.60 cm. Solamente en el paso por arroyo Alamar se realizará perforación direccional entre 3 a 5 m, de acuerdo al estudio hidrológico y se colocarán 4 válvulas de 6" de bola con extensión ANSI 300, marca Balon; una de ellas estará instalada antes del cruce con el arroyo, la segunda después de este arroyo, la tercer válvula se instalará antes del cruce con el boulevard Héctor Terán Terán y la cuarta válvula estará ubicada antes del cruce con la avenida Industrial.

A continuación se presentan las coordenadas del trazo del **Proyecto**:

Punto	Referencia	X	Y
1	Fin de ducto. Prime Wheel.	507591.3085	3598973.04
2	Acceso Prime Wheel.	507980.5408	3599004.381
3	Prime Wheel esq. Francisco I. Madero	508106.2553	3599042.394
4	Francisco I. Madero	508220.5205	3599069.867
5	Francisco I. Madero esquina Industrial	508316.8627	3599080.256
6	Industrial	508357.8715	3599227.945
7	Industrial	508342.1692	3599364.28
8	Industrial esq. Maquiladoras	508364.1353	3599486.124
9	Industrial esq. Maquiladoras	508403.4739	3599718.947
10	Maquiladoras. Estancia infantil	508607.1753	3599907.457
11	Maquiladoras	508622.9364	3600033.066

Página 8 de 20

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

12	Maquiladoras esq. Boulevard Alberto Limón Parra	508620.1884	3600170.853
13	Boulevard Alberto Limón Parra acceso a Boulevard Héctor Terán Terán	508861.6865	3600181.928
14	Boulevard Héctor Terán Terán	508908.2133	3600129.314
15	Boulevard Héctor Terán Terán	508922.6152	3600089.642
16	Boulevard Héctor Terán Terán. Tienda de autoservicio Soriana.	509029.846	3599884.551
17	Boulevard Héctor Terán Terán	509200.8123	3599711.223
18	Boulevard Héctor Terán Terán	509245.7506	3599654.398
19	Boulevard Héctor Terán Terán	509271.3049	3599539.579
20	Boulevard Héctor Terán Terán	509287.2619	3599445.813
21	Boulevard Héctor Terán Terán. Cruce del ducto. Empresas PROLOGIS y MAQ OPS	509299.691	3599409.687
22	Boulevard Héctor Terán Terán. PEMEX.	509426.2266	3599163.492
23	Boulevard Héctor Terán Terán. Cruce canal-acueducto.	509473.4391	3599089.044
24	Boulevard Héctor Terán Terán	509566.0503	3598874.855
25	Boulevard Héctor Terán Terán. Acceso Ejido Matamoros.	509564.8563	3598945.023
26	Boulevard Héctor Terán Terán. Acceso Ejido Matamoros.	509562.5637	3598985.593
27	Camino de terracería. Cambio de dirección hacia el este.	509613.6166	3598825.683
28	Punto de cierre de loop, reducción de ducto de 6" a 4". Campo agrícola, inicio de viviendas.	509738.851	3598870.477
29	Camino de terracería	509619.0626	3598826.575
30	Cruce de ducto sobre Boulevard Héctor Terán Terán	509326.161	3599422.016
31	Boulevard Héctor Terán Terán.	509265.5961	3599518.622
32	Boulevard Héctor Terán Terán	509267.3808	3599518.07
33	Boulevard Héctor Terán Terán.	509262.5944	3599515.183
34	Maquiladoras esq. Melchor Múzquiz. Barranca.	508909.2742	3599676.041
35	Maquiladoras esq. Melchor Múzquiz. Barranca.	508907.3053	3599672.603
36	Maquiladoras esq. Melchor Múzquiz. Barranca.	508907.8681	3599673.379
37	Dorada esq. Maquiladoras. Estancia infantil	508588.1492	3599865.65
38	Dorada esq. Maquiladoras. Estancia infantil	508587.7736	3599865.649
39	Tienda de autoservicio Soriana	509114.8804	3599825.877

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

El **Proyecto** estará formado por tubería de acero al carbón API 5L X42 de 6" de diámetro nominal y un espesor de pared de 0.188", enterrado a 60 cm en la zona de terracería, en los cruzamientos de carreteras 1.20 metros de profundidad. Para el arroyo Alamar entre 3 y 4 m de acuerdo al estudio hidrológico e incluye la instalación de cuatro válvulas de seccionamiento de 6" de bola con extensión ANSI 300, marca Balon, una de ellas estará instalada antes del cruce con el río Alamar, la segunda después de este río, la tercer válvula se instalará antes del cruce con el boulevard Héctor Terán Terán y la cuarta válvula estará ubicada antes del cruce con la avenida Industrial, la ubicación de dichas válvulas es la siguiente:

No.	Ubicación de Válvulas	Coordenadas UTM zona 11	
		X	Y
1	0+380	509532.4	3599057
2	0+510	509459.3	3599164
	0+790	509335.9	3599412
	3+210	508319.4	3599082

- b) **Identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas;** al respecto el **Proyecto** dará servicio de **Gas Natural** a una zona industrial de la Ciudad de Tijuana, B.C. y considerando los **3,952 metros** de longitud total de tubería de polietileno de 4". El **Regulado** señala que se encuentran **empacados 1,474.76 kg de Gas Natural**, que sobrepasa los 500 kg que son el volumen de reporte del Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992, por lo que se debe considerar como un Actividad de Alto Riesgo.
- c) **Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo;** el **Regulado** presentó información sobre la generación de emisiones a la atmósfera, aguas residuales, ruido y la generación de residuos (sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos para cada una de las etapas del **Proyecto**; asimismo, hace referencia a los procedimientos que aplicará para la mitigación de emisiones a la atmósfera y el correcto manejo de los residuos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

- d) **La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto;** al respecto, el **Regulado** señaló que en el área donde se construirá el **Proyecto** la vegetación que predomina es característica de zonas urbanas y ruderales, en las que predominan especies de ornato introducidas y especies de zonas donde los terrenos fueron utilizados como campos de cultivo y que ahora se encuentran en reposo o abandonados.

En la zona Industrial, a lo largo de banquetas y construcciones habitacionales e industriales, se pudieron observar árboles de *Araucaria heterophylla* (Salisb.), Franco (*Araucaria*, Pino estrella), *Ficus benjamina* L. (*Ficus*), *Eucalyptus* sp. (*Eucalipto*, *Alcanfor*), *Eucalyptus cinerea* F. Muell. ex Benth. (*Dólar*), *Casuarina equisetifolia* Forst (*Casuarina*), *Cupressus* sp., *Cupressus sempervirens* L. (*Cedro italiano*), *Ficus microcarpa* L. f. (*Laurel de la india*) y *Schinus molle* L. (*Pirul*).

Entre los arbustos, se encontraron *Yuca elephantipes* Regens (*Izote*, *Yuca*), *Agave* sp. (*maguey*), *Nicotiana glauca* Graham. (*Tabaquillo*), *Bugainvillea buttiana* Holttum & Standl. (*Bugambilia*), *Acacia* spp. (*Huizache*), *Ricinus communis* L. (*Ricino*), *Parkinsonia aculeata* L. (*Palo verde*), *Nerium oleander* L. (*Rosa laurel*) y cactáceas candelabrifórmes (*órgano*, *cactus*). Además de los arbustos, también se observaron palmeras como *Washingtonia robusta* Wendl., de diferentes edades y alturas y dentro de las instalaciones de Prime Wheel, *Cícadas* (*Dioon* sp.) como plantas de ornato (Figura III-63).

Finalmente, como parte del estrato herbáceo, se observaron *Helianthus tubiformis* Jacq. (*Girasol*), *Amaranthus hybridus* L. (*Amaranto*), *Musa ensete* Gmel (*hoja de plátano*), *Anoda* sp y diversas especies de la familia Asteraceae como *Sonchus* sp.

El **Regulado** señala que aunque la zona propuesta para llevar a cabo la construcción del gasoducto es una zona inmersa en actividades urbanas, durante el recorrido se pudieron ubicar sobre la calle Francisco I. Madero, dentro de las instalaciones de la empresa DUVECA S. de R. L. de C. V. en las coordenadas UTM WGS 84 X: 508074 e Y: 3598964, una población de ardillas de la especie *Othospermophilus beecheyi*, nativa del noroeste de Baja California, también se pudo ubicar en el recorrido, específicamente en la barranca entre Melchor Múzquiz y Boulevard Héctor Terán Terán, un ejemplar de *Sayornis nigricans* Swainson 1827, ave comúnmente conocida como papamoscas negro, el cual se encuentra ampliamente distribuido en la República Mexicana. Además de las especies referidas, se

Página 11 de 20

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

podieron observar reptiles (lacertilios), aves como gorriones y diversos artrópodos, entre los que se encuentran coleópteros de la familia Coccinellidae (catarinas, mariquitas), además de Hexápodos de la familia Libelulidae, algunos de ellos no pudieron ser fotografiados ni identificados.

- e) **Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación;** al respecto el **Regulado** indica que utilizó la Matriz de Leopold Modificada y Método Bojórquez (Índice de Significancia) como metodologías para la identificación y evaluación de los impactos ambientales generados por el **Proyecto**.

Los resultados de la aplicación de las metodologías son los siguientes:

Componente ambiental	Impactos
Agua	Modificación temporal del cauce del arroyo Alamar y su calidad (Etapa de construcción).
Aire	Generación de emisiones a la atmósfera por uso de combustibles y levantamiento de polvos fugitivos y material particulado (Etapa de construcción). Generación de ruido (Etapa de construcción).
Suelo	Modificación de las características físicas del suelo por la apertura de zanjas para colocación del ducto (Etapa de construcción). Generación de residuos sólidos (Etapa de construcción). Generación de residuos de manejo especial (residuos de la construcción o de excavaciones en la Etapa de construcción).
Flora / Fauna	Afectación a la Distribución de Fauna (Etapa de construcción).
Riesgo	Eventos no deseados como fugas, explosiones y otros que se presenten por eventos naturales como sismos, huracanes, lluvias torrenciales, etc. (Etapa de operación).

El **Regulado** presentó el Estudio de Riesgo Ambiental para el **Proyecto**, donde los escenarios de riesgos fueron identificados mediante las Metodologías de Check List y Hazop, los radios máximos con posibles afectaciones ambientales fueron estimados mediante el simulador ALOHA, los resultados en metros por eventos de incendio y explosión son los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

Escenario	Incendio		Explosión	
	Alto Riesgo	Amortigua- miento	Alto Riesgo	Amortigua- miento
	5 KW/m ²	1.4 KW/m ²	1 lb/in ²	0.5 lb/in ²
1.- Daño al ducto por material de arrastre, debido a un fenómeno hidrometeorológico.	55.38	104.66	28.37	40.12
2.- Daño al ducto debido a un desplazamiento de suelo en la zona del proyecto.	55.38	104.66	28.37	40.12
3.- Falla o defecto de válvula en la Caseta del usuario.	55.38	104.66	16.11	22.78
4.- Afectación del cuerpo del ducto por actividades ajenas sobre la franja de afectación	12.38	23.40	20.09	28.41

- f) El **Regulado** manifestó las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar por el **Proyecto**, las cuales se describen por etapa en la siguiente tabla.

Componente ambiental	Impacto	Medidas de Prevención y Mitigación
Agua	Modificación temporal del cauce del arroyo Alamar y su calidad (Etapa de construcción).	Realizar únicamente perforación direccional en el tramo del arroyo Alamar que pasará el ducto. En el área del arroyo estrictamente necesaria.
Aire	Generación de emisiones a la atmósfera por uso de combustibles y levantamiento de polvos fugitivos y material particulado (Etapa de construcción).	Revisar y verificar que todos los vehículos y maquinarias que se usarán en la obra, cuenten con mantenimiento preventivo. Riego de zonas de obra con agua tratada. Realizar las actividades correspondientes únicamente en el horario y lugar previamente asignado.
	Generación de ruido (Etapa de construcción).	Revisar y verificar que todos los vehículos y maquinarias que se usarán en la obra, cuenten con mantenimiento preventivo. Realizar las actividades correspondientes únicamente en el horario que corresponda.
Suelo	Modificación de las características físicas del suelo por la apertura de zanjas para colocación del ducto (Etapa de construcción).	Usar el Manual de Procedimientos de Construcción IGA/CONST/001 para la ejecución de actividades de zanqueo Capacitar adecuadamente a los operarios de máquina y equipo.
	Generación de residuos sólidos (Etapa de construcción).	Colocar recipientes en sitios accesibles, rotulados y con tapa para disposición de residuos sólidos.
	Generación de residuos de	Adecuar un área exclusiva para el depósito temporal de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

	manejo especial (residuos de la construcción o de excavaciones en la Etapa de construcción).	residuos resultantes de las excavaciones o aquellos residuos de la construcción derivados de la apertura de zanjas en zona urbana o industrial. Así como los residuos generados por la perforación direccional en arroyo Alamar. Designar un responsable que gestione con una empresa contratista autorizada en el manejo y disposición de residuos de manejo especial
Flora / Fauna	Afectación a la Distribución de Fauna (Etapa de construcción).	En el recorrido a campo se observaron madrigueras de ardilla americana, por lo que será necesario, ahuyentarlas para evitar ser lastimadas durante el proceso constructivo.
Riesgo	Eventos no deseados como fugas, explosiones y otros que se presenten por eventos naturales como sismos, huracanes, lluvias torrenciales, etc. (Etapa de operación).	Mantenimiento del sistema de distribución. Seguimiento con sistema de telecomunicaciones. Prevención de accidentes. Atención a emergencias. Mantenimiento de reguladores. Inertización de tuberías.

Las Recomendaciones técnico-operativas que se aplicarán como resultado del estudio de riesgo son las siguientes:

- Vigilar la correcta aplicación de los Procedimiento de atención a emergencias, procedimiento de fuga o derrame, procedimiento de extinción y control de incendios y procedimiento en caso de incendio o explosión. En ellos se describe las acciones a seguir durante la operación normal, puesta en operación y paro. Así el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION IGA/CONST/001. Los procedimientos y manual mencionados, forman parte del Sistema de Gestión de la Calidad de Consumidora Industrial Otay.**
- Vigilar la correcta aplicación del Programa de mantenimiento preventivo elaborado en base al manual de métodos y procedimientos que incluya entre otros: programa de inspecciones periódicas para asegurar que el sistema de distribución cumple con las especificaciones de diseño, programa de mantenimiento del sistema de protección catódica, programa de suspensión de operación por trabajos de mantenimiento, programa de capacitación al personal que ejecuta las actividades de operación y mantenimiento, que incluya los resultados de las pruebas e inspecciones realizadas al sistema de distribución.
- Contar con un Sistema de telecomunicaciones eficiente, mismo que permitirá establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, 365 días del año entre el centro

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

de control y las cuadrillas encargadas de realizar labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a clientes y supervisión del sistema de distribución.

- Desactivación de tuberías (de ser el caso), misma que consiste en que cada tubería desactivada se debe desconectar de la fuente de suministro de gas y purgarse; Si se utiliza aire para el purgado, el distribuidor se debe asegurar que no exista una mezcla combustible después del purgado. La tubería se debe obturar utilizando bridas ciegas o tapones; El distribuidor debe mantener un registro de las tuberías desactivadas. Cada registro de válvulas desactivadas se debe llenar con un material compacto adecuado, por ejemplo: Arena, tierra fina, entre otros.

Las medidas de seguridad con que contará el **Proyecto** son las siguientes:

- Se contará con **válvulas de bloqueo** antes y después de los reguladores de presión, tanto en las casetas de medición/regulación como en el punto de interconexión con el cabezal. En el evento de una fuga o algún otro incidente que ponga en peligro la zona, estas válvulas permitirán aislar el gasoducto.
- Se contará con un sistema de **desfogue por medio de válvulas de venteo**, que es accionada por medio de presión del mismo gas combustible. Ante el incremento de presión de gas esta válvula abre inmediatamente, desfogará el exceso de presión y la válvula principal se cerrará.
- La válvula de bloqueo localizada en el patín de medición del punto de interconexión contará con un sistema de cierre automático por baja presión (**SLAM-SHUT**) que se activa aproximadamente 1 minuto después de detectar una caída de presión anormal en el sistema. El restablecimiento de la válvula es manual.
- Cada uno de los reguladores que operen en línea tendrá uno de respaldo en reserva. Con esto se evita la suspensión de servicio a los clientes y se reduce al mínimo el desfogue por sobrepresión causado por falta del regulador.
- Como medida de seguridad adicional, y con el fin de facilitar la detección de fugas de gas en el sistema, se incorporará etil mercaptano para detectar posibles fugas mediante el olfato. Esta sustancia permite detectar fugas cuando la concentración del gas es de una quinta parte de su límite de explosividad, lo cual permite realizar las medidas preventivas y correctivas de manera oportuna. Además de esto, en el caso de las tuberías

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

subterráneas, mancha el suelo por donde pasa, permitiendo detectar la fuga de manera visual.

- Se contará con un **sistema de protección catódica en el ducto de acero al carbón**.
- Se realizarán **recorridos de inspección** diarios en Franja de afectación del gasoducto.
- Se contará con extintores tipo ABC y **letreros de "No Fumar"** visibles y colocados en las estaciones de medición y regulación de gas.
- Se establecerá un **programa de coordinación con la comunidad y autoridades** para atención a emergencias.
- Se cuenta con un **Plan de Emergencias** a aplicarse en caso de presentarse un accidente en las instalaciones. Dicho Plan será revisado anualmente para asegurarse de que los procedimientos cumplen la aplicación actual.
- El diseño eléctrico cumplirá con todas las especificaciones, normas y códigos aplicables internacionales y nacionales.

g) El **Regulado** integró como anexos al **IP**, los planos de localización del área en la que se pretende realizar el **Proyecto**.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 29 y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I Bis; 5 inciso D) fracción VII, 29 fracción I y 33 fracción I del **REIA**; 4, fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-ASEA-2016**, esta **DGGC**.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la presentación del **IP** en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación, construcción y operación del **Proyecto** denominado "**Prime Wheel Fase 2**", a ubicarse en el Parque Industrial "El Florido" en el Municipio de Tijuana, Baja

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

California, en las coordenadas descritas en el **Considerando VII** del presente oficio; ya que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA**; 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 fracción I del **REIA**; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-ASEA-2016**.

SEGUNDO.- Que la presente resolución ampara el **Proyecto** en cuestión y se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las particularidades y características del **Proyecto** que se desglosan en el **Considerando VII**. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **IP**; asimismo, la ubicación de la red de distribución de Gas Natural, se deberá realizar únicamente en las coordenadas descritas en el **Considerando VII**.

TERCERO.- El **PROYECTO** tendrá una vigencia de **05 meses** para la preparación del sitio y construcción y de **20 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del mismo, por lo que deberá dar aviso previamente a esta **AGENCIA** sobre la fecha de inicio de operación para los fines de inspección correspondientes indicados en la **NOM-003-ASEA-2016**.

CUARTO.- Para la modificación temporal del cauce del arroyo Alamar y/o la modificación en la calidad del cuerpo de agua considerada en el **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener de forma previa a la construcción, la Autorización correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua.

QUINTO.- Para la afectación a la distribución de fauna en la etapa de construcción, el **Regulado** deberá de presentar y aplicar un Plan de rescate y reubicación de fauna.

SEXTO.- El **Regulado**, una vez que el **Proyecto** entre en su etapa de operación deberá presentar el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite ASEA-00-032. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos "como fue construido (as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite ASEA-00-030, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir las acciones pertinentes tendientes a la reducción de los escenarios

Página 17 de 20

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el ERA.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción III del **REIA** y tomando en cuenta que las obras y actividades del **Proyecto son consideradas altamente riesgosas por el manejo de Gas Natural** conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto en cada una de sus etapas que fueron señaladas en el IP**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio el Estudio Técnico Económico (**E.T.E.**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** en un plazo no mayor a **20 días hábiles**, contados a partir de recepción del **E.T.E.**, analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del **REIA**.

Asimismo el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la Póliza en un plazo máximo de **tres meses** y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

OCTAVO.- Informar al **Regulado** que en virtud de que el artículo 37 BIS de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá de observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-ASEA-2016**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **Proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-003-ASEA-2016**, se actualizaría la fracción XIII del

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el **Proyecto tendría** que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

NOVENO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[3] de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en el Informe Preventivo, presentado, conforme a lo indicado en el artículo 31 fracción I de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes que sean necesarios para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución. En particular deberá contar con los dictámenes de cumplimiento de la **NOM-003-ASEA-2016** para el Diseño, Pre-arraque y Operación y mantenimiento y entregarlos a la **AGENCIA** según los periodos que se especifican en la misma norma.

La resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

DÉCIMO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar previo al inicio de operaciones del **Proyecto** con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

[3] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4597/2018

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite COFEMER con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**; mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **Ing. José Ignacio Rafael Domínguez González**, en su carácter de representante legal de la empresa **Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.**

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **Ing. José Ignacio Rafael Domínguez González** en su calidad de Apoderado Legal de la empresa **Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.**, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. javier.govea@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 02BC2018G0026

Bitácora: 09/IPAQ213/03/18

ICGE/LISC 

Página 20 de 20

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx